Resolución N°486/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 204/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL".

Asunción, 05 de julio de 2016.

VISTO: El Memorándum UOC de fecha 05 de julio de 2016, por el cual, se solicita autorización, resolución mediante, para la suscripción de la Adenda Ampliatoria del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 204/2015, a fin de dar cumplimiento al Memorando de la Coordinación Administrativa de fecha 16 de mayo de 2016, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el Memorándum DAF N° 239/2016 de fecha 16 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015 fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2015 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, el monto máximo del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015 asciende a la suma de Gs. 116.000.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones);

Que, mediante el Memorándum DAF N° 239/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, se remite el Memorando de la Coordinación Administrativa de fecha 16 de mayo de 2016, que expresa lo siguiente: "… con el fin de solicitar ampliación del 20% del monto total de la CD N° 25/2015, con ID N° 300.785 Servicios Gastronómicos y Ceremoniales cuyo monto es de Gs. 116.000.000, con ejecución de Gs. 60.000.000 ejercicio 2015 y Gs. 56.000.000 para el presente ejercicio, el contrato vence el 31/12/16. El objeto de la solicitud es que ya se ha ejecutado el 80% aproximadamente del contrato, y debemos cumplir con diversas solicitudes y dar respuestas inmediatas" (Sic);

Que, la ampliación solicitada se enmarca en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la misma no supera el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015;

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000330/2016;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Nota UOC N° 286/2016 de fecha 14 de junio de 2016, se ha solicitado al Proveedor su conformidad para ampliar el monto del citado Contrato;

José Luis Vera
Secretario Privado
MTE y SS / SINAFOCAL

María Victoria Rodríguez Cocca
Secretaria Técnica Interina

Resolución N°:486/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 204/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL".

Que, a través de Nota recibida en fecha 20 de junio de 2016, el Proveedor manifiesta su conformidad para ampliar el monto del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015;

Que, consideramos conveniente ampliar el monto máximo del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 204/2015 a la suma de Gs. 139.200.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones doscientos mil), de manera a satisfacer las necesidades institucionales;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

R E S U E L V E:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Luis Vera
Secretario Privado
MTE y SS / SINAFOCAL

ART. 1º AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01 Ampliatoria del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 204/2015, celebrado con la firma Consultora Nuevo Amanecer de Juan Carlos Espínola Ayala, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 25/2015 "Contratación de Servicios Gastronómicos y Ceremoniales - Plurianual", y en consecuencia, ampliar el monto máximo del citado Contrato a la suma de Gs. 139.200.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones doscientos mil).

Secretaría técnica interina
SINAFOCAL

Resolución N°..486/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 204/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL".

ART. 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Luis Vera
Secretario Privado
MTE y SS / SINAFOCAL